

el Gobierno que mandó en mi nombre durante mi ausencia y cautividad, despues de exponer los principios de derecho público que regian en el asunto, y quanto podia conducir de los acontecimientos de otros tiempos, dieron su parecer sobre todas y cada una de las clases de Vales propuestas por los interesados y Junta del Crédito público; y con vista de todo procedió el mi Consejo á examinar este grave, difícil y empeñado negocio con la detencion y madurez que acostumbra; y en consulta que elevó á mis Reales manos en veinte y ocho de Abril de este año, entre otras muchas consideraciones de justicia y de sana política que expuso, me manifestó debia establecer por base fundamental para la resolucion en asunto tan grave, que la adquisicion de los Vales comprendidos en la tercera y cuarta clase reclamados en las representaciones de nueve de Febrero y diez y ocho de Julio de ochocientos catorce fue efecto mas bien que de una guerra formal y solemne de la agresion alevosa de un tirano, que con la perfidia mas execrable quiso usurparme la soberania, y obligar á mis amados vasallos á obedecerle; el cual habiendo desaparecido al rigor de la constancia española en sostener sus resoluciones, dejó en entera libertad mi Real Persona, y á mi disposicion todas sus adquisiciones, sin sujecion á tratado alguno definitivo, ni á otra dependencia ni obligacion que la que me imponen las leyes divinas y naturales, y las fundamentales de la Monarquía para su restablecimiento y conservacion, y para dictar las convenientes hasta consolidar el orden interrumpido por las tropelias del tirano, restituir á mis amados vasallos las usurpaciones que sufrieron en sus propiedades, y satisfacerlos tambien de las injurias que recibieron en sus personas que fundado en estos mismos principios me habia consultado en otra ocasion sobre la legitimidad de los Tribunales del tirano y sus actuaciones, uno de los mas principales derechos, tambien usurpados, manifestando que aunque tenia por indudable su nulidad, exigia la conveniencia pública la sanease en todo aquello que fuese compatible con el decoro de mi soberania, pues de no adoptarse